

## **PROCEDIMIENTO PARA LA OCUPACIÓN DE PUESTOS DEL SERVICIO ELECTORAL PROFESIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

### **DE LA INCORPORACIÓN**

**Artículo 1.-** El proceso de incorporación estará formado por los procedimientos de reclutamiento y selección, así como, en su caso, de contratación de los aspirantes a ocupar un puesto del Servicio Electoral Profesional dentro de la estructura orgánica del Instituto, teniendo como objetivo captar aspirantes idóneos para ingresar al Instituto.

Para el proceso de incorporación a un puesto del Servicio Electoral Profesional, previamente deberán agotarse los siguientes supuestos:

- a) Que el Titular de la Unidad Administrativa o Técnica justifique la ocupación del puesto correspondiente.
- b) Que exista disponibilidad presupuestal, la cual será verificada por la Dirección Administrativa.

**Artículo 2.-** Para el proceso de incorporación a un puesto del Servicio Electoral Profesional del Instituto, se tomarán en cuenta los conocimientos, la experiencia laboral, y habilidades de los candidatos a ocupar la vacante correspondiente, de acuerdo a los criterios que dicten los Titulares de las Unidades Administrativas o Técnicas.

### **DEL RECLUTAMIENTO**

**Artículo 3.-** El reclutamiento se hará a solicitud de los Titulares de las Unidades Administrativas y Técnicas que integran este Organismo Electoral. El procedimiento para llevar a cabo el reclutamiento será el siguiente:

#### **I. Invitación:**

Los Titulares de las Unidades Administrativas y Técnicas, deberán proponer cuando menos tres aspirantes a ocupar el puesto respectivo, así como girar las invitaciones respectivas.

#### **II. Acreditación de requisitos:**

Los aspirantes al puesto deberán presentarse en la Unidad del Servicio Electoral Profesional con la finalidad de llevar a cabo la acreditación de requisitos establecidos en el artículo 183 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, así como los establecidos en el Catálogo de Puestos y Cargos del Instituto Electoral del Estado, y en su Catálogo de Perfiles.

### III. Entrevista preliminar:

Será llevada a cabo por los Titulares de la Unidad Técnica o Administrativa correspondiente.

Una vez que haya sido realizada, se hará del conocimiento de la Unidad del Servicio Profesional Electoral la que, a su vez lo informará a la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional para que, en caso de considerarlo pertinente, efectúen una entrevista posterior.

### IV. Exámenes de selección:

La Unidad del Servicio, aplicará a los aspirantes la evaluación de conocimientos del puesto que la Unidad Administrativa o Técnica solicitante haya proporcionado y cuya calificación mínima aprobatoria será de seis; asimismo, hará lo relativo con la que valora habilidades y aptitudes.

Una vez obtenidos los resultados citados en el párrafo que antecede serán remitidos al Titular de la Unidad Administrativa o Técnica quien procederá a formar una terna final de candidatos.

Los miembros del Consejo General y de la Junta Ejecutiva podrán emitir observaciones fundadas con respecto a los requisitos de los Aspirantes.

### V. Entrevistas evaluatorias:

El Titular de la Unidad Administrativa o Técnica realizará una entrevista con cada uno de los integrantes de la terna final de candidatos, en la que los confrontará con casos prácticos y evaluará la capacidad de respuesta con base en su experiencia.

Por su parte, la Unidad del Servicio Electoral Profesional realizará una entrevista en la que determinará si los candidatos cumplen con las habilidades y competencias requeridas para la ocupación del puesto respectivo.

Los integrantes de la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional, realizarán una entrevista en la que corroborarán la experiencia laboral de los candidatos.

## **DE LA SELECCIÓN.**

**Artículo 4.-** La Unidad del Servicio Profesional Electoral recabará los resultados de las entrevistas y las remitirá al Titular de la Unidad Administrativa o Técnica que haya solicitado la ocupación de un puesto del Servicio.

Una vez valorados los resultados de las entrevistas y tomando como parámetro la calificación del examen de conocimientos, el Titular de la Unidad Administrativa o Técnica seleccionará al aspirante que ocupará el puesto vacante del listado que le presente el Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional.

En caso de presentarse un empate, se dará preferencia a los aspirantes internos sobre los externos.

Una vez seleccionado el candidato a ocupar el puesto del Servicio, el Titular de la Unidad Administrativa o Técnica lo hará del conocimiento de la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional.

A su vez, lo hará del conocimiento de la Unidad del Servicio Electoral Profesional para la realización del dictamen correspondiente.

## **DE LA CONTRATACIÓN.**

**Artículo 5.-** La Junta Ejecutiva emitirá, en su caso, el acuerdo relativo a la incorporación con carácter provisional de la persona que resulte seleccionada para ocupar el puesto del Servicio Electoral Profesional.

## **DEL NOMBRAMIENTO.**

**Artículo 6.-** El nombramiento del personal del Servicio tendrá el carácter de provisional y será expedido por el Consejero Presidente o el Director General, en términos del acuerdo que para tal efecto apruebe la Junta Ejecutiva.

## **DE LOS SUELDOS.**

**Artículo 7.-** Respecto de la remuneración a que tendrá derecho el personal del Servicio que resulte contratado, serán aplicables el Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales del Instituto Electoral del Estado y el Tabulador de sueldos respectivo.

## **DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 8.-** Cualquier aspecto no previsto en el presente procedimiento será resuelto por la Unidad del Servicio Electoral Profesional, previo conocimiento de la Comisión Permanente del Servicio Electoral Profesional.